



Reglamento de Beca de Orfandad

1. Este beneficio se otorga en caso del fallecimiento del principal sostén económico del alumno siempre y cuando hayan pagado el concepto por Beca de Orfandad y el deceso sea a causa de muerte natural o accidental. El sostén económico, es quien debe firmar la aceptación de Beca de Orfandad.
2. Este beneficio se aplicará sólo a los hijos que estudien en el Centro Escolar Cedros al momento del fallecimiento del sostén económico y se cumplan las condiciones del numeral anterior.
3. Para iniciar los trámites de Beca por Orfandad, deberá presentarse el acta de defunción del sostén económico que haya firmado la Beca de Orfandad.
4. Este beneficio aplica únicamente sobre la colegiatura hasta que el (los) alumno(s) concluya(n) la Secundaria en nuestra Institución. Sólo comprende el concepto de colegiatura (excluye actividades extraescolares).
5. El primer pago cubrirá la colegiatura del mes siguiente al fallecimiento del sostén económico sin considerar adeudos anteriores; de existir alguno, deberá ser cubierto antes de aplicar la beca.
6. En caso que el alumno, por cualquier motivo, deje de estudiar en el Centro Escolar Cedros pierde automáticamente la Beca de Orfandad.
7. Si después de ocurrido el deceso de quien haya firmado la Aceptación de Beca de Orfandad como sostén económico, el alumno reprueba algún año, el Centro Escolar Cedros sólo cubrirá las colegiaturas correspondientes al número de años que hubiera necesitado el alumno para concluir su educación Secundaria en nuestra Institución.

Atentamente

C.P. Gabriel Sosa Oliva
Administrador General